

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE CONSTITUYE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL, ASÍ COMO, DEL LÍQUIDO INDELEBLE, APLICABLES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral. En el Decreto de Reforma se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.
2. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.
3. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, por lo que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, abrogando el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008.
5. En sesión celebrada el 6 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG46/2014 aprobó, entre otras, la integración de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, misma que se instaló formalmente el día 30 de junio de 2014.

6. El 13 de junio de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, abrogando el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2008.

7. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG812/2015 designó al Consejero Presidente y a los seis Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

8. El 6 de septiembre de 2015, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto, por lo que el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, quedó integrado en términos de lo establecido en el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), numeral primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

9. El 13 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

10. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo INE/CG935/2015 aprobó las modificaciones a los “Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares”.

11. El 11 de noviembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG950/2015 aprobó los “Lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero”.

CONSIDERANDO

I.- La organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, en términos de lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base III, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.- De conformidad con lo establecido en los artículos 20, párrafo segundo, 25,

26,27, 77, 80 y 130 de la Constitución Política de Tamaulipas; y 1 párrafo segundo, fracción II, 5 párrafo primero y 100 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en las elecciones locales de 2016 se elegirá Gobernador, Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional y a los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

III.- El Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral, por disposición del artículo 103, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

IV.- Son fines del Instituto, entre otros, asegurar, a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, como lo refiere el artículo 100 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

V.- La función en materia de Impresión de documentos, producción de materiales electorales y resultados preliminares corresponde el Instituto Electoral de Tamaulipas, en términos de lo que establece el artículo 20 párrafo segundo, base III, numeral 18, inciso d) y h) de la Constitución Política de Estado de Tamaulipas y la fracción IV y VIII del artículo 101 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

VI.- Los artículos 110, fracciones XIII, XLVIII y LIX, 260 y 274 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establecen que es atribución del Consejo General, aprobar la forma e imprimir los documentos y producir los materiales electorales, e implementar y operar el programa de resultados electorales preliminares de las elecciones, de conformidad con lo que determine la Ley General, así como las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE.

VII. El artículo 110, fracción LXVII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, establece que el Consejo General tendrá la facultad de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

VIII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, integrará las comisiones especiales necesarias para el desempeño de sus funciones y atenderán asuntos específicos, estableciéndose sus funciones y atribuciones en el acuerdo del que emanen, conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 115 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 14 inciso b) del

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.

IX.- Corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establecen esta Constitución y las leyes, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos entre otros en materia de resultados preliminares, e impresión de documentos y materiales electorales, conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado B, inciso a), numeral 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

X.- El numeral 26 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobados por el Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG935/2015, dispone que “El Instituto y los OPL tienen la facultad y responsabilidad de implementar y operar el sistema informático del PREP, así como de las actividades que resulten de la aplicación de los presentes Lineamientos. Para realizar estas actividades, podrán auxiliarse de terceros de acuerdo a su capacidad técnica y financiera, siempre que se ajusten a las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos y cumplan con los objetivos del PREP”.

XI.- En cumplimiento a los Lineamientos para la Impresión de Documentos y Producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales y para el Voto de los Ciudadanos Residentes en el Extranjero, en su numeral V, apartado B, establece que una vez aprobados los materiales electorales por el Instituto Nacional Electoral deberán iniciarse los trabajos administrativos, con el propósito de definir el procedimiento con el que se llevará a cabo su adquisición y se deberá integrar un Grupo de Trabajo para dar seguimiento a la adjudicación y producción de los materiales electorales, con el propósito de ofrecer mayor certeza y transparencia; así como que el Grupo deberá conformarse por autoridades del órgano público.

XII.- Con el propósito de seguir abonando a lograr la mayor transparencia en todos los actos, y en especial en lo relativo a los actos tendientes a la adquisición de servicios o elementos que habrán de utilizarse en las diversas etapas de proceso electoral, el Consejo General, estima pertinente constituir La Comisión Especial que integrará el Comité encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y de la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

XIII. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar todas las acciones necesarias para convocar, revisar y

dictaminar sobre la contratación de proveedores constituidos de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliados en territorio nacional que se dediquen a la prestación de tecnología de la informática con experiencia en programas de resultados electorales preliminares, también conocido por sus siglas como “PREP”, consiste en la instalación y operación de un Sistema Estatal de Cómputo integrado con toda la infraestructura y tecnología informática necesaria que permita dar seguimiento a la votación ciudadana el día de la jornada electoral, mediante los resultados que se vayan procesando proporcionados por los Consejos Electorales Distritales y Municipales según el caso y a través de ello obtener los resultados preliminares de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos de la entidad; lo anterior, atendiendo al acuerdo INE/CG935/2015, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las modificaciones a los lineamientos del programa de resultados electorales preliminares; y,

- b) Así mismo, realizar todas las acciones necesarias para convocar, revisar y dictaminar sobre la contratación de proveedores constituidos de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliados en territorio nacional que se dediquen a la elaboración, impresión y suministro de documentación, producción de material electoral y líquido indeleble a emplearse en el proceso electoral ordinario 2015-2016; lo anterior, atendiendo al acuerdo INE/CG950/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se emiten los lineamientos para la impresión de documentos y producción de materiales electorales para los procesos electorales federales y locales y para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.
- c) Someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, los dictámenes que se emitan para la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y de la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

XIV. La adquisición de la documentación y material electoral que autorice el Comité y apruebe este Consejo General, debe garantizar no sólo la transparencia en los contratos que se celebren, sino también certeza, confianza, tecnología, seguridad y calidad por parte de quien elabore la documentación, bajo los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

Por lo antes expuesto y fundado el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, en el ámbito de sus atribuciones, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la constitución de la Comisión Especial que integrará el Comité encargado de la Contratación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), y de la Adquisición de la Documentación y Material Electoral, así como, del Líquido Indeleble, aplicables para el proceso electoral ordinario 2015-2016, en los términos que a continuación se indican:

Presidente del Comité:

Mtro. Óscar Becerra Trejo

Consejeros integrantes:

Mtra. Tania Gisela Contreras López

Lic. Frida Denisse Gómez Puga

Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería

Mtra. Nohemí Argüello Sosa

Secretario Técnico: Directora del Secretariado

Asistencia Técnica y Coordinación:

Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral

Directora de Administración

Director de Asuntos Jurídicos

SEGUNDO.- Se autoriza al Comité para que realice todas las acciones necesarias para convocar, revisar y dictaminar sobre la contratación de proveedores constituidos de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliados en territorio nacional que se dediquen a la prestación de tecnología de la informática con experiencia en programas de resultados electorales preliminares, también conocido por sus siglas como "PREP", consistente en el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.

TERCERO.- Se autoriza al Comité para que realice todas las acciones necesarias para convocar, revisar y dictaminar sobre la contratación de proveedores constituidos de conformidad con las leyes mexicanas y domiciliados en territorio nacional que se dediquen a la elaboración, impresión y suministro de documentación, producción de material electoral y líquido indeleble a emplearse en el proceso electoral ordinario 2015-2016.

CUARTO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados y en la página de Internet de este Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 4, ORDINARIA DE FECHA DE 29 DE ENERO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.....

LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO